



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO”**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315, y en las facultades legales del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 648 de 2017.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.
2. Que el empleo de Jefe de Oficina Acceso al Sistema Educativo, Código 006, Grado 02, Nivel Directivo, de Naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia temporal.
3. Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y de la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Municipal encargar en el empleo de Jefe de Oficina Acceso al Sistema Educativo, Código 006, Grado 02, Nivel Directivo de Naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción.
4. Que conforme al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.5.41, los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
5. Que el artículo 2.2.5.5.43, señala que en los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
6. Que el artículo 2.2.5.5.44 consagra que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 1323

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 2 de 2



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar de Jefe de Oficina Acceso al Sistema Educativo, Código 006, Grado 02, Nivel Directivo, al Doctor CRISTIAN PALACIO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No 1'039.456745, quien se desempeña actualmente como Jefe de Oficina Permanencia Educativa, Código 006, Grado 02, Nivel Directivo, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, de la Administración Municipal de Sabaneta, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Doctor CRISTIAN PALACIO CANO, continuará con sus funciones del cargo que es titular y devengando el salario correspondiente a dicho empleo, es decir, de Jefe de Oficina Permanencia Educativa, Código 006, Grado 02, Nivel Directivo, de Naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, de la Administración Municipal de Sabaneta.

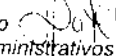
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

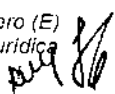
Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Lina María Higuera Rivera  
Asesora

Revisó: Natalia Andrea Londoño   
Secretaria Servicios Administrativos

Aprobó: Sebastián Gomez Lotero (E)   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 1325

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 1 de 2



**POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA UN EVALUADOR A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 909 de 2004 y Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 40, establece que de acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño.
2. Que el Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC que reguló el sistema de evaluación de desempeño hasta el año 2016, en su artículo 5°, señala como función del jefe de la entidad o nominador, designar el empleado que realizará la evaluación a los servidores por retiro del evaluador cuando este no la haya efectuado, o cuando se presente impedimento o recusación debidamente comprobada.
3. Que mediante el Acuerdo 565 de 2016, la CNSC consagro un sistema de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa, en período de prueba, en comisión y de libre nombramiento y remoción que no sean gerentes públicos.
4. Que el artículo 8° del Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, señala que es responsabilidad del jefe de la entidad o nominador designar el empleado que realizará la evaluación a los servidores por retiro del evaluador cuando este no lo haya efectuado o cuando se presente impedimento o recusación debidamente comprobada.
5. Que la funcionaria ANA ISABEL DIAZ BETANCUR, con C.C. No. 42.825.038, quien se desempeña en encargo como Profesional Universitario, código 219, grado 01, Nivel Profesional, inscrita en carrera administrativa, solicita se le asigne evaluador para el primer semestre del periodo 2017-2018, debido a quien se desempeñaba como su jefe inmediato en la Oficina de Control Interno se retiró de la Administración Municipal sin que le hubiese hecho la evaluación respectiva.
6. Que la evaluación de desempeño es una herramienta efectiva de la gestión pública para el cumplimiento de las metas institucionales.

En mérito de lo expuesto, se,

RESOLUCION No. 1325  FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 2 de 2	

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Doctora **NATALIA ANDREA LONDOÑO GRAJALES**, Secretaria de Servicios Administrativos, Código 020, Grado 05, Nivel Directivo, como evaluadora de la funcionaria ANA ISABEL DIAZ BETANCUR, quien ocupa el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, Nivel Profesional, inscrita en carrera administrativa, para el primer semestre del período 2017-2018.


**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su comunicación.


Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina María Higuera Rivera  
Asesora

Revisó: Natalia Andrea Londoño Grajales   
Secretaria de Servicios Administrativos

 Aprobó: Sebastián Gómez Lotero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )  
